



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1959

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 5 de Julio de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR**, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de junio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 202

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROGRAMA DE COMBATE A LA INFORMALIDAD, MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE LOS GIROS COMERCIALES QUE CAREZCAN DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

- A. Que en su momento la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, presentó una solicitud para la aprobación del programa de combate a la informalidad mediante la regularización integral de los giros comerciales que carezcan de licencias y/o autorizaciones de funcionamiento en el Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023
- B. Que dicha propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROGRAMA DE COMBATE A LA INFORMALIDAD, MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE LOS GIROS COMERCIALES QUE CAREZCAN DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### ANTECEDENTES

1.- En su oportunidad la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de programa de combate a la informalidad, mediante la regularización integral de los giros comerciales que carezcan de licencias y/o autorizaciones de funcionamiento en el municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.

2.- Que turnado como lo fue a esta Comisión de Hacienda, la iniciativa correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

III.- Que el objetivo del proyecto presentado es combatir la informalidad, mediante la regularización integral de los giros comerciales que carezcan de licencias y/o autorizaciones de funcionamiento en el municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023; a través de esquemas de estímulos fiscales y simplificación administrativa.

IV.- Que una vez analizada la propuesta, los integrantes de esta Comisión Edilicia consideran que reúne los requisitos legales para su aprobación, ya que a través de ese programa se combaten las principales causas que desmotivan a los propietarios de giros comerciales irregulares a funcionar bajo el esquema de la formalidad, tales como la acumulación de adeudos por concepto de derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura comercial, derechos por la expedición de licencias de funcionamiento, impuesto sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales, adeudos de agua potable, todo ello, de ejercicios anteriores, lo que ha causado que por la acumulación de adeudos al empresario se le haga complicado regularizarse, pues la situación económica actual resulta complicada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DE LA LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE RELATIVA AL PROGRAMA DE COMBATE A LA INFORMALIDAD MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE LOS GIROS COMERCIALES QUE CAREZCAN DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**SEGUNDO.** - SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

C) Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- El artículo 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, otorga facultades al Presidente Municipal para emitir mediante resoluciones de carácter general, el otorgamiento de estímulos fiscales, así como para eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

V.- Que existe un alto porcentaje de giros comerciales en el Municipio de Campeche que carecen de la licencia, permiso o autorización de funcionamiento en términos del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Campeche; ello debido a varias razones, entre las que se puede citar, la acumulación de adeudos por concepto de derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura comercial, derechos por la expedición de licencias de funcionamiento, impuesto sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales, adeudos de agua potable, todo ello, de ejercicios anteriores, lo que ha causado que por la acumulación de adeudos al empresario se le haga complicado regularizarse, pues la situación económica actual resulta complicada.

VI.- Por otra parte, la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Campeche 2020-2040 (PMDU), en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto de 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de diciembre de 2020, inhibió la regularización de los giros comerciales que ya funcionaban de hecho antes de la aprobación del PMDU, pero que por dicho ordenamiento quedaron instalados fuera de las áreas permitidas en el citado ordenamiento rector, lo que ha impedido que administrativamente la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable pueda otorgarles el uso de suelo para la tramitación de sus licencias de funcionamiento; lo que causa perjuicio a los giros comerciales instalados pues se les está aplicando retroactivamente un ordenamiento aprobado con posterioridad al inicio de sus operaciones comerciales.

**VII.-** En base a lo anterior, se aprueba el programa de combate a la informalidad mediante la regularización integral de los giros comerciales que carezcan de licencias y/o autorizaciones de funcionamiento en el municipio de campeche para el ejercicio fiscal 2023; por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se condona el pago de los derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura comercial, previsto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, así como sus accesorios, respecto al ejercicio fiscal 2022 y anteriores, a los giros comerciales que deseen regularizarse y que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento; debiendo cubrir únicamente lo que legalmente corresponda respecto al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Se condona el pago de los derechos por la expedición de licencias de funcionamiento, previsto en el artículo 114 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, así como sus accesorios, respecto al ejercicio fiscal 2022 y anteriores, a los giros comerciales que deseen regularizarse y que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento; debiendo cubrir únicamente lo que legalmente corresponda respecto al ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Se condona el pago del impuesto sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales, previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, así como sus accesorios, respecto al ejercicio fiscal 2022 y anteriores, a los giros comerciales que deseen regularizarse y que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento; debiendo cubrir únicamente lo que legalmente corresponda respecto al ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Los giros comerciales que deseen regularizarse, que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que cuenten con servicio de agua potable, pero que carezcan de contrato de suministro de agua con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) en cualquiera de sus modalidades, podrán realizar su contrato de agua potable comercial pagando únicamente lo que corresponda al ejercicio 2023.

**QUINTO.-** Los giros comerciales que deseen regularizarse, que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento, que cuenten con contrato de suministro de agua con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) en cualquiera de sus modalidades y que deban el servicio de agua potable de años anteriores, para regularizarse únicamente pagarán el año 2022 con un 10% de descuento en el adeudo principal y un 50% de descuento en recargos.

**SEXTO.-** Los giros comerciales que deseen regularizarse, que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que cuenten con contrato de suministro de agua con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) con tarifa habitacional, podrán regularizarse mediante el pago del servicio de agua potable con la tarifa habitacional respecto al 2022, debiendo cubrir con la tarifa comercial únicamente en lo correspondiente al ejercicio 2023.

**SÉPTIMO.-** Para que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) pueda hacer válidos los beneficios contenidos en el presente acuerdo, los interesados deberán exhibir una constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Campeche, que señale que el giro comercial nunca ha contado con licencia de funcionamiento y que ha iniciado los trámites para su regularización.

**OCTAVO.-** En relación al pago del impuesto predial, los giros comerciales que deseen regularizarse, que nunca hayan contado con licencia de funcionamiento y que aún no hayan realizado el cambio de tarifa habitacional a comercial, podrán regularizarse mediante el pago de la tarifa habitacional hasta el 2022, debiendo cubrir con la tarifa comercial únicamente lo correspondiente al ejercicio 2023.

**NOVENO.-** Los giros comerciales que acrediten mediante documentación idónea que iniciaron sus actividades comerciales con anterioridad al 14 de diciembre de 2020, fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Campeche 2020-2040 (PMDU); podrán obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano Catastro y Medio Ambiente Sustentable, la licencia de uso de suelo correspondiente a sus actividades comerciales, previa opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Campeche, siempre y cuando no se afecte el interés público ni contravenga alguna otra disposición jurídica vigente.

**DÉCIMO.-** Los beneficios a que se refiere el presente acuerdo serán aplicables a los locatarios del mercado principal y periféricos, independientemente de que hayan contado o no con licencias de funcionamiento de años anteriores.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El presente acuerdo estará vigente únicamente durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**CUARTO.-** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "del Palacio Municipal", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 22 días del mes de junio del año 2023.

C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Jorge Manuel Ávila Montejó, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO  
PRIMER REGIDOR, EN AUSENCIA DE LA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



*"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL PROGRAMA DE COMBATE A LA INFORMALIDAD MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE LOS GIROS COMERCIALES QUE CAREZCAN DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

**Primer Regidor:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR**, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de junio de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 203**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el Director de Recursos Humanos, presentó diversos oficios al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**VISTOS:** Para dictaminar las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los CC. **LUIS HUMBERTO BALAM TEC, CARLOS BALAN XAMAN, LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ, HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ, MARIO JAVIER CAJUN CALAN, FLORENTINO CAN KANTUN, MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL, MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA, ADRIAN CHAN PECH, MANLIO COLLI, JUAN DE DIOS COLLI ROSAS, ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS, ONECIFORO DURÁN CASTRO, LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE, GERMAN DZUL COB, JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA, RAMÓN FELIX CASTILLO, WILBERT FLORES CHAB, CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS, ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES, MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS, AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL, ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS, RAFAEL HUICAB CHAVEZ, ELIMAIDE LAINES GORDILLO, JORGE RAMON VILLARINO NOH, FEDERICO HOIL ALVAREZ, CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT, FLORENTINO MAY HUCHIN, NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA, ABRAHAM MIJANGOS CHIN, MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ, RUBI DEL CARMEN MISS, RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES, LEOVIGILDO MORALES CHON, GILDARDO MUÑOZ CANCHE, GAMALIEL NOH**

DZIB, ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ, MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO, ABIMAEI OSORIO CALVO, JESUS DEL CARMEN PALACIO, MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO, CANDELARIO PECH GONGORA, ENIDIA PEREZ RAMIREZ, PERFECTO POLANCO CRUZ, MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ, JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO, CIRILO NAPOLEON QUIME CUC, OSCAR MANUEL QUIME NAH, EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO, ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO, LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ, CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA, FERNANDO TREJO PUCH, ISMAEL VEGA MARIN, GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA, GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN, LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN, JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA, LUIS ALFONSO CATZÍN KU, JUAN RENE AYUSO ACEVEDO, JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO, MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA, ELSY NOEMÍ CASTILLO UC, MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ, ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS, MARÍA ELENA CHEL NOH, JUAN PEDRO EUAN PÉREZ, CARLOS GUADALUPE CAN CAB, JOSÉ ANTONIO CUA DZIB, MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA, RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN, JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA, LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS, MIGUEL CHUC CHE, MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ, EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, JESÚS SAMUEL KUC NAH, CARLOS GERMÁN TORRES PUCH, SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA, MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ, ELIA CAHUICH TE, JOSÉ LUIS CAHUICH YAH, DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA, RICARDO MARÍN VÁZQUEZ, SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ, HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROSA VILMA TUN NAAL, CARMELA CHABLE PÉREZ, ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO, GLADYS MARÍA CASANOVA MAY, MARGARITA GARCÍA CANCHE, MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA, ROSA MARÍA CANCHE MAY, GUSTAVO TAPIA GÓMEZ, GRACIELA OLIVARES NEGRÓN, RICARDO MARTÍNEZ LEÓN, RODOLFO DORANTES ROMERO, LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI, IRENE MENESES ROSALES, YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA, MANUEL JESÚS AKE DELGADO, CELSO ANTONIO RIVAS GASCA, ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA, ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS, JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ, BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN, MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN, CLARA ESTHER UC ARROYO, CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN, ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO, RUBÉN ANTONIO MUT UC, ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, MANUEL JESÚS PANTI CHAN, RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA, JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ, ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS, JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO, JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA, JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN, JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO, MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA, JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH, GASPAS VICENTE LARA GUTIÉRREZ, MARIO LUIS CAHUICH MAYOR, LEONARDO MARTÍN SANTOS, SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR, LAURA ELIZABETH VEGA CHIN, GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA, BEATRIZ BALLINA PÉREZ, CAMAS VALENCIA PEDRO, ROSA MARIA MOO YAM, RODRIGO FARFAN PEREZ, CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA, JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI, ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos que a continuación se señalan:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

2.- Que a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, diversos los oficios que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. **LUIS HUMBERTO**

BALAM TEC, CARLOS BALAN XAMAN, LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ, HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ, MARIO JAVIER CAJUN CALAN, FLORENTINO CAN KANTUN, MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL, MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA, ADRIAN CHAN PECH, MANLIO COLLI, JUAN DE DIOS COLLI ROSAS, ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS, ONECIFORO DURÁN CASTRO, LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE, GERMAN DZUL COB, JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA, RAMÓN FELIX CASTILLO, WILBERT FLORES CHAB, CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS, ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES, MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS, AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL, ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS, RAFAEL HUICAB CHAVEZ, ELIMAIDE LAINES GORDILLO, JORGE RAMON VILLARINO NOH, FEDERICO HOIL ALVAREZ, CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT, FLORENTINO MAY HUCHIN, NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA, ABRAHAM MIJANGOS CHIN, MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ, RUBI DEL CARMEN MISS, RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES, LEOVIGILDO MORALES CHON, GILDARDO MUÑOZ CANCHE, GAMALIEL NOH DZIB, ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ, MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO, ABIMAELO OSORIO CALVO, JESUS DEL CARMEN PALACIO, MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO, CANDELARIO PECH GONGORA, ENIDIA PEREZ RAMIREZ, PERFECTO POLANCO CRUZ, MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ, JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO, CIRILO NAPOLEON QUIME CUC, OSCAR MANUEL QUIME NAH, EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO, ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO, LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ, CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA, FERNANDO TREJO PUCH, ISMAEL VEGA MARIN, GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA, GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN, LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN, JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA, LUIS ALFONSO CATZÍN KU, JUAN RENE AYUSO ACEVEDO, JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO, MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA, ELSY NOEMÍ CASTILLO UC, MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ, ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS, MARÍA ELENA CHEL NOH, JUAN PEDRO EUAN PÉREZ, CARLOS GUADALUPE CAN CAB, JOSÉ ANTONIO CUA DZIB, MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA, RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN, JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA, LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS, MIGUEL CHUC CHE, MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ, EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, JESÚS SAMUEL KUC NAH, CARLOS GERMÁN TORRES PUCH, SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA, MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ, ELIA CAHUICH TE, JOSÉ LUIS CAHUICH YAH, DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA, RICARDO MARÍN VÁZQUEZ, SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ, HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROSA VILMA TUN NAAL, CARMELA CHABLE PÉREZ, ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO, GLADYS MARÍA CASANOVA MAY, MARGARITA GARCÍA CANCHE, MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA, ROSA MARÍA CANCHE MAY, GUSTAVO TAPIA GÓMEZ, GRACIELA OLIVARES NEGRÓN, RICARDO MARTÍNEZ LEÓN, RODOLFO DORANTES ROMERO, LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI, IRENE MENESES ROSALES, YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA, MANUEL JESÚS AKE DELGADO, CELSO ANTONIO RIVAS GASCA, ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA, ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS, JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ, BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN, MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN, CLARA ESTHER UC ARROYO, CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN, ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO, RUBÉN ANTONIO MUT UC, ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, MANUEL JESÚS PANTI CHAN, RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA, JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ, ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS, JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO, JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA, JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN, JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO, MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA, JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH, GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, MARIO LUIS CAHUICH MAYOR, LEONARDO MARTÍN SANTOS, SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR, LAURA ELIZABETH VEGA CHIN, GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA, BEATRIZ BALLINA PÉREZ, CAMAS VALENCIA PEDRO, ROSA MARIA MOO YAM, RODRIGO FARFAN PEREZ, CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA, JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI, ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH.

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Dirección de Recursos Humanos es competente para integrar los expedientes, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Montúfar, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos...”

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

V.- La Dirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

VI.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, modifica los dictámenes presentados para ajustarlos a la normativa vigente, para quedar en los términos siguientes:

**PENSIÓN No. 0001/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **02 DE MARZO DE 2021**, el **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, expedida con fecha **21 DE ENERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/211/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3768/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, cuenta actualmente con **67 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3768/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, por un importe de **\$6,781.72 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 29 años de servicios: 95%.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60, fracción I y 61, fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el

otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **95%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,015.89 (SON: QUINCE MIL QUINCE PESOS 89/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,234.17 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,117.08 (SON: CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.)**.

**TERCERO.** – El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior, en caso que, el **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. LUIS HUMBERTO BALAM TEC**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0002/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS BALAN XAMAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **18 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. CARLOS BALAN XAMAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.
2. A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS BALAN XAMAN**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS BALAN XAMAN**, expedida con fecha **19 OCTUBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/248/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3739/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. CARLOS BALAN XAMAN.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. CARLOS BALAN XAMAN, cuenta actualmente con 58 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$10,785.80 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.).*

*III. Con fecha 08 DE JULIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3739/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. CARLOS BALAN XAMAN, por un importe de \$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE JULIO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%*

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. CARLOS BALAN XAMAN, por lo tanto, tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,785.80 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)*

**SEGUNDO.** - *Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$6,534.80 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. CARLOS BALAN XAMAN en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,267.40 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).*

**TERCERO.** - *El H. Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. CARLOS BALAN XAMAN con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

**CUARTO.** - *El C. CARLOS BALAN XAMAN, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto*

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0003/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, expedida con fecha **06 DE AGOSTO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE AGOSTO DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/171/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3770/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,716.96 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3770/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres,

sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.  
En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,716.96 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 96/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,465.96 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,232.98 (SON: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - La **C. LOURDES DEL CARMEN BRICEÑO AVILEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0004/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **25 DE AGOSTO DE 2021**, el **C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **35 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ**, expedida con fecha **23 DE MARZO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE JUNIO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/291/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **01 DE OCTUBRE DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3979/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ.*

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,808.90 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.)**.

III. Con fecha **01 DE OCTUBRE DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3979/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ, por un importe de **\$4,299.65 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE OCTUBRE DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,808.90 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,509.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,254.63 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El C. HECTOR DELFINO CAAMAL SÁNCHEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo

anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0005/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **31 DE MAYO DE 2021**, el **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **54 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, expedida con fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/315/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **05 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3813/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, cuenta actualmente con **54 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,913.14 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 14/100 M.N.)**.

III. Con fecha **05 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3813/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 28 años de servicios: 90%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se: En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **90%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,721.83 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 83/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,470.82 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,235.41 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. MARIO JAVIER CAJUN CALAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0006/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **08 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **71 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, expedida con fecha **11 DE AGOSTO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/226/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3706/21**,

expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FLORENTINO CAN KANTUN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, cuenta actualmente con **71 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,976.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3706/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, por un importe de **\$8,411.04 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se: En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,976.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,565.06 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FLORENTINO CAN KANTUN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,782.53 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FLORENTINO CAN KANTUN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. FLORENTINO CAN KANTUN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a

través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0007/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **24 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **72 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, expedida con fecha **27 DE ENERO DE 2020**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/075/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **02 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3663/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, cuenta actualmente con **72 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **02 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3663/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JUNIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de

*Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se: En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,267.30 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,133.65 (SON: UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - La **C. MARÍA MAGDALENA CANUL QUINTAL**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0008/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **24 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, expedida con fecha **13 DE MAYO DE 2019**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Veracruz.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/031/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3738/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,557.76 (SON: DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3738/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, por un importe de **\$4,450.51 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 M.N.)** mensuales vigentes, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se: En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,557.76 (SON: DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,107.25 (SON: SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,053.62 (SON: TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - La **C. MARÍA DEL ROSARIO CARMONA PEÑA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0009/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ADRIAN CHAN PECH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **12 DE MARZO DE 2021**, el **C. ADRIAN CHAN PECH**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ADRIAN CHAN PECH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ADRIAN CHAN PECH**, expedida con fecha **07 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/002/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3743/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ADRIAN CHAN PECH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ADRIAN CHAN PECH**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3743/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ADRIAN CHAN PECH**, por un importe de **\$8,557.71 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para

el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ADRIAN CHAN PECH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,248.49 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ADRIAN CHAN PECH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,624.24 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 24/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ADRIAN CHAN PECH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. ADRIAN CHAN PECH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0010/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANLIO COLLI**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **12 DE JULIO DE 2021**, el **C. MANLIO COLLI**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANLIO COLLI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANLIO COLLI**, expedida con fecha **31 DE AGOSTO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE JUNIO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/290/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3850/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANLIO COLLI**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANLIO COLLI**, cuenta actualmente con **67 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3850/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANLIO COLLI**, por un importe de **\$8,772.30 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANLIO COLLI**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,468.32 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANLIO COLLI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,734.16 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANLIO COLLI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. MANLIO COLLI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0011/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **13 DE MAYO DE 2021**, el C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, expedida con fecha **02 DE AGOSTO DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/016/2021**, expedida por el M.C. **LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3767/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, cuenta actualmente con **64 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,794.70 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3767/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. **JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, por un importe de **\$9,063.00 (SON: NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 23 años de servicios: 69%.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para

*el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **69%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,898.34 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,835.34 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN DE DIOS COLLI ROSAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 917.67 (SON: NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN DE DIOS COLLI ROSAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. JUAN DE DIOS COLLI ROSAS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0012/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **24 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS**, expedida con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, por el Director del Registro Civil del Estado de Guanajuato.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/245/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3745/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS.*

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,724.60 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3745/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,724.60 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,473.60 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,236.80 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El C. ANTONIO J. DOLORES CUEVAS ROSAS, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo

anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0013/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **09 DE MARZO DE 2021**, el **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **72 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, expedida con fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE AGOSTO DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/165/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **09 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3758/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, cuenta actualmente con **72 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,842.36 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)**.

III. Con fecha **09 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3758/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, por un importe de **\$6,748.65 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 27 años de servicios: 85%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,466.01 (SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,717.35 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,358.67 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. ONECIFORO DURÁN CASTRO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0014/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **04 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE**, expedida con fecha **16 DE ABRIL DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/218/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **03 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3666/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de

Campeche.

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE, cuenta actualmente con 60 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 33 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,539.14 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.).*

*III. Con fecha 03 DE JUNIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3666/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE, por un importe de \$5,015.70 (SON: CINCO MIL QUINCE PESOS 70/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE JUNIO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%*

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE, por lo tanto, tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$6,539.14 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)*

**SEGUNDO.** - *Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$1,523.44 (SON: UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 761.72 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.).*

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

**CUARTO.** - *La C. LETICIA DEL SOCORRO DZIB CHABLE, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que*

para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0015/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. GERMAN DZUL COB**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. GERMAN DZUL COB**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GERMAN DZUL COB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GERMAN DZUL COB**, expedida con fecha **26 DE FEBRERO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/220/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3742/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. GERMAN DZUL COB**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. GERMAN DZUL COB**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,000.16 (SON: CATORCE MIL PESOS 16/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3742/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. GERMAN DZUL COB**, por un importe de **\$4,880.97 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y

cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GERMAN DZUL COB**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,000.16 (SON: CATORCE MIL PESOS 16/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,119.19 (SON: NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GERMAN DZUL COB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,559.59 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. GERMAN DZUL COB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. GERMAN DZUL COB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0016/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA**, expedida con fecha **16 DE DICIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/183/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 03 DE JUNIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3667/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA, cuenta actualmente con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$16,065.22 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.).*

*III. Con fecha 03 DE JUNIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3667/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA, por un importe de \$7,806.74 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE JUNIO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 30 o más años de servicios: 100%*

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA, por lo tanto, tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,065.22 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.).*

**SEGUNDO.** - *Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$8,258.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,129.24 (SON: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.).*

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

**CUARTO.** - *El C. JUAN BAUTISTA EUAN LOEZA, deberá comprobar su supervivencia cada seis*

*meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0017/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, expedida con fecha **09 DE OCTUBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/340/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3765/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**.

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,810.00 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.*

*III. Con fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3765/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, por un importe de **\$6,781.72 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.*

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 27 años de servicios: 85%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,438.50 (SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,656.78 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RAMÓN FELIX CASTILLO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,328.39 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RAMÓN FELIX CASTILLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**CUARTO.** - El **C. RAMÓN FELIX CASTILLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0018/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. WILBERT FLORES CHAB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. WILBERT FLORES CHAB**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. WILBERT FLORES CHAB**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. WILBERT FLORES CHAB**, expedida con fecha **26 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) *Constancia de antigüedad de fecha 27 DE ENERO DE 2021, con número de oficio: DA/SRH/CP/053/2021, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 22 DE JUNIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3713/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. WILBERT FLORES CHAB.*

**CONSIDERANDO:**

I.- *La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

II.- *De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. WILBERT FLORES CHAB, cuenta actualmente con 63 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 23 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$16,231.02 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.).*

III. *Con fecha 22 DE JUNIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3713/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. WILBERT FLORES CHAB, por un importe de \$5,166.10 (SON: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 01 DE JULIO DEL 2021.*

IV.- *Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad. 23 años de servicios: 69%*

V.- *Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. WILBERT FLORES CHAB, por lo tanto, tiene derecho a un total del 69% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$11,199.40 (SON: ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)*

**SEGUNDO.** - *Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$6,033.30 (SON: SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. WILBERT FLORES CHAB en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,016.65 (SON: TRES MIL DIECISEIS PESOS 65/100 M.N.).*

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. WILBERT FLORES CHAB con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por*

parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. WILBERT FLORES CHAB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0019/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **12 DE JULIO DE 2021**, el **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, expedida con fecha **28 DE ABRIL DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE MAYO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/258/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3838/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,745.44 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3838/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, por

un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE AGOSTO DEL 2021.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,745.44 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,494.44 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,747.72 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. CARLOS DANIEL GARCÍA VARGAS, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0020/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, expedida con fecha **08 DE FEBRERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE AGOSTO DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/175/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3757/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,667.12 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3757/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigentes, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho

*tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se: En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,667.12 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,416.12 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 12/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,708.06 (SON: UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. ARACELY CONCEPCIÓN GONZÁLEZ QUIÑONES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0021/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **09 DE MARZO DE 2021**, el **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, expedida con fecha **23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/264/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3759/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS.*

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,260.24 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3759/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, por un importe de **\$8,783.30 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS**, por lo tanto, tiene

derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,260.24 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,476.94 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,738.47 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**El C. MODESTO CANDELARIO GUTIÉRREZ CONTRERAS,** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0023/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ,** de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **06 DE MAYO DE 2021,** el **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ,** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA,** en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ,** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ,** expedida con fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2018,** por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **09 DE MARZO DE 2021,** con número de oficio: **DA/SRH/CP/164/2021,** expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU,** en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **09 DE JULIO DEL 2021,** con número de Dictamen: **ISSS3763/21,** expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ.**

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II

y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUIZ**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,050.40 (SON: QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**.

III. Con fecha **09 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3763/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUIZ**, por un importe de **\$5,646.76 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUIZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,050.40 (SON: QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,403.64 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUIZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,701.82 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 82/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad

pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. AGUSTIN GUTIÉRREZ RUÍZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0024/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **13 DE JULIO DE 2021**, el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, expedida con fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE ABRIL DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/251/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3837/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,470.64 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3837/21**, el Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, por un importe de **\$7,298.26 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100**

**M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE AGOSTO DEL 2021.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA.**

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,470.64 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,172.38 (SON: OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,086.10 (SON: CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MONTIEL**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago

de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0025/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **04 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **73 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, expedida con fecha **12 DE OCTUBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE AGOSTO DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/173/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3709/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, cuenta actualmente con **73 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3709/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, por un importe de **\$8,532.81 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,273.40 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,636.70 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ALFREDO HERNÁNDEZ ROJAS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0026/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **20 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, expedida con fecha **06 DE FEBRERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/173/2020**, expedida por la **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **02 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3726/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,742.74 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)**.

III. Con fecha **02 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3726/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%

24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **60%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,445.64 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,194.62 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,097.31 (SON: UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. RAFAEL HUICAB CHAVEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

#### PENSIÓN N°: 0027/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, expedida con fecha **29 DE**

**OCTUBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/019/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3708/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3708/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se: En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,267.30 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,133.65 (SON: UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

la **C. ELIMAIDE LAINES GORDILLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0028/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **02 DE MARZO DE 2021**, el **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, expedida con fecha **29 DE ENERO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/032/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3747/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, cuenta actualmente con **67 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,921.74 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 74/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3747/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, por un importe de **\$5,587.02 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA.***

*PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **69%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,676.00 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,088.98 (SON: SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,044.49 (SON: TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JORGE RAMON VILLARINO NOH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**El C. JORGE RAMON VILLARINO NOH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0029/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, expedida con fecha **23 DE AGOSTO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/198/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3760/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,707.36 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 36/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3760/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, por un importe de **\$5,710.44 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%

17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,351.26 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,640.81 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 81/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,820.40 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. FEDERICO HOIL ALVAREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0030/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, solicitó

ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, expedida con fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/184/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3694/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,452.76 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3694/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%

27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,734.85 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,483.84 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,741.92 (SON: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. CARLOS FERNANDO MARTINEZ PAAT**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0031/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FLORENTINO MAY HUCHIN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **26 DE MAYO DEL 2021**, el **C. FLORENTINO MAY HUCHIN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FLORENTINO MAY HUCHIN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. FLORENTINO MAY HUCHIN**, expedida con fecha **18 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE MARZO DE 2021**, con número de oficio:

*DA/SRH/CP/183/2021, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.*

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3945/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. FLORENTINO MAY HUCHIN.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. FLORENTINO MAY HUCHIN, cuenta actualmente con 60 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$14,599.60 (SON: CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).*

*III. Con fecha 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3945/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. FLORENTINO MAY HUCHIN, por un importe de \$7,233.84 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FLORENTINO MAY HUCHIN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **90%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,139.64 (SON: TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,905.80 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FLORENTINO MAY HUCHIN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,952.90 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FLORENTINO MAY HUCHIN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. FLORENTINO MAY HUCHIN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0032/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **73 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, expedida con fecha **06 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/008/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3762/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, cuenta actualmente con **73 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3762/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, por un importe de **\$4,263.34 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,254.96 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,127.48 (SON: UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

la **C. NIDELVIA DEL REMEDIO MENDEZ SOSA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0033/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ABRAHAM MIJANGOS**

**CHIN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, expedida con fecha **04 DE JULIO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/247/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3707/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,854.10 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3707/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, por un importe de **\$5,688.81 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%

19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,974.95 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,286.14 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,143.07 (SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ABRAHAM MIJANGOS CHIN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0034/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) *Acta de nacimiento del **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, expedida con fecha **17 DE MARZO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/215/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha **22 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3711/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,891.16 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**.*

*III. Con fecha **22 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3711/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, por un importe de **\$5,526.73 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 73/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad***

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%

29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,751.43 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,224.70 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,612.35 (SON: UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. MANUEL EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

#### PENSIÓN N°: 0035/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. RUBI DEL CARMEN MISS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha **09 DE MARZO DE 2021**, la **C. RUBI DEL CARMEN MISS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. RUBI DEL CARMEN MISS**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. RUBI DEL CARMEN MISS**, expedida con fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/023/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 13 DE JULIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3749/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. RUBI DEL CARMEN MISS.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. RUBI DEL CARMEN MISS, cuenta actualmente con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$7,543.64 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.).*

*III. Con fecha 13 DE JULIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3749/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. RUBI DEL CARMEN MISS, por un importe de \$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE JULIO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la C. RUBI DEL CARMEN MISS, por lo tanto, tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,543.64 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)*

**SEGUNDO.** - *Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$3,292.64 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. RUBI DEL CARMEN MISS en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,646.32 (SON: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).*

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. RUBI DEL CARMEN MISS con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*La C. RUBI DEL CARMEN MISS, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión*

cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0036/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **12 DE JULIO DE 2021**, el **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, expedida con fecha **04 DE MAYO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE MAYO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/267/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3836/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,080.48 (SON: QUINCE MIL OCHENTA PESOS 48/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3836/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,080.48 (SON: QUINCE MIL OCHENTA PESOS 48/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$10,829.48 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,414.74 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 74/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. RAMÓN GUADALUPE MORA TORRES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0037/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **04 DE MAYO DE 2021**, el **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, expedida con fecha **25 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **5 DE ABRIL DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/209/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3751/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,857.06 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3751/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, por un importe de **\$5,450.38 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 38/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%

24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LEOVIGILDO MORALES CHON**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,417.08 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,966.70 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LEOVIGILDO MORALES CHON** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,983.35 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. LEOVIGILDO MORALES CHON con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. LEOVIGILDO MORALES CHON, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0038/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **68 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE**, expedida con fecha **19 DICIEMBRE**

*DE 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

- b) *Constancia de antigüedad de fecha 26 DE ENERO DE 2021, con número de oficio: DA/SRH/CP/030/2021, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 19 DE JULIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3761/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE, cuenta actualmente con 68 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$15,855.42 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.).*

*III. Con fecha 19 DE JULIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3761/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE, por un importe de \$7,630.62 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para*

el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,855.42 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,224.80 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,112.40 (SON: CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 40/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. GILDARDO MUÑOZ CANCHE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0039/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. GAMALIEL NOH DZIB**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el **C. GAMALIEL NOH DZIB**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GAMALIEL NOH DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GAMALIEL NOH DZIB**, expedida con fecha **16 DE AGOSTO DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/268/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3690/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. GAMALIEL NOH DZIB**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. GAMALIEL NOH DZIB**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,825.60 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3690/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. GAMALIEL NOH DZIB**, por un importe de **\$8,660.16 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 16/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE JUNIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GAMALIEL NOH DZIB**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,825.60 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,165.44 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GAMALIEL NOH DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,582.72 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. GAMALIEL NOH DZIB con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. GAMALIEL NOH DZIB, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0040/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, expedida con fecha **08 DE FEBRERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/094/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3718/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

**I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,128.40 (SON: QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3718/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, por un importe de **\$7,183.37 (SON: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,128.40 (SON: QUINCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,945.03 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,972.51 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ANDREA MARIA LOPEZ VAZQUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **PENSIÓN N°: 0041/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **26 DE MAYO DE 2021**, el **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **54 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **35 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, expedida con fecha **28 DE OCTUBRE DE 2019**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE FEBRERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/129/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3776/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, cuenta actualmente con **54 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,703.22 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3776/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, por un importe de **\$8,051.40 (SON: OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

**PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%

30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,703.22 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,651.82 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,325.91 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MARTÍN ARMANDO OSORIO ABELLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0042/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ABIMAEAL OSORIO CALVO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el **C. ABIMAEAL OSORIO CALVO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ABIMAEAL OSORIO CALVO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ABIMAEAL OSORIO CALVO**, expedida con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/015/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 21 DE JUNIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3710/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. ABIMAEI OSORIO CALVO.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. ABIMAEI OSORIO CALVO, cuenta actualmente con 66 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$16,909.04 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 04/100 M.N.).*

*III. Con fecha 21 DE JUNIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3710/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. ABIMAEI OSORIO CALVO, por un importe de \$5,546.86 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 01 DE JULIO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ABIMAEI OSORIO CALVO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **90%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,218.14 (SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,671.27 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ABIMAEI OSORIO CALVO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,835.63 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. ABIMAEI OSORIO CALVO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. ABIMAEI OSORIO CALVO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0043/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **04 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, expedida con fecha **15 DE AGOSTO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/219/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **04 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3673/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,712.70 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3673/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, por un importe de **\$5,668.58 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **75%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,284.53 (SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** -Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,615.94 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESUS DEL CARMEN PALACIO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,307.97 (SON: DOS MIL**

**TRESCIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.).**

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JESUS DEL CARMEN PALACIO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*El C. JESUS DEL CARMEN PALACIO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0044/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN VOLUNTARIA de la C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **26 DE MAYO DE 2021**, la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **69 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, expedida con fecha **06 DE ABRIL DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE ABRIL DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/226/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3775/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**.

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente*

personal, se determina que la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, cuenta actualmente con **69 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3775/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,518.30 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,267.30 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,133.65 (SON: UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARIA NICOLASA DEL SOCORRO PECH BAQUEDANO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0045/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **69 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, expedida con fecha **12 DE ENERO DE 2016**, por la Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/209/2020**, expedida por la **C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE MAYO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3657/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CANDELARIO PECH GONGORA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, cuenta actualmente con **69 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,644.20 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE MAYO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3657/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, por un importe de **\$8,530.25 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 25/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JUNIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%

28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CANDELARIO PECH GONGORA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,644.20 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,113.95 (SON: SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CANDELARIO PECH GONGORA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,056.97 (SON: TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. CANDELARIO PECH GONGORA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. CANDELARIO PECH GONGORA, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0046/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **13 DE JULIO DE 2021**, la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **69 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, expedida con fecha **28 DE AGOSTO DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE MARZO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/143/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de

## SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3833/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, cuenta actualmente con **69 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,127.96 (SON: DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3833/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE AGOSTO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,127.96 (SON: DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,876.96 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,938.48 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. ENIDIA PEREZ RAMIREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine

la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0047/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **83 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, expedida con fecha **26 DE JUNIO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/236/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3705/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, cuenta actualmente con **83 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,757.80 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3705/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, por un importe de **\$6,734.41 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de

*servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. PERFECTO POLANCO CRUZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **95%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,969.91 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,235.50 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. PERFECTO POLANCO CRUZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,117.75 (SON: CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. PERFECTO POLANCO CRUZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. PERFECTO POLANCO CRUZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0048/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los

siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **13 DE JULIO DE 2021**, el **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, expedida con fecha **12 DE MARZO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE MAYO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/269/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE AGOSTO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3848/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,635.92 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE AGOSTO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3848/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%  
19 años de servicios: 58%  
20 años de servicios: 60%

21 años de servicios: 63%  
22 años de servicios: 66%  
23 años de servicios: 69%  
24 años de servicios: 72%  
25 años de servicios: 75%  
26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,635.92 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,384.92 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,192.46 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MARCELINO DEL CARMEN PUC HERNANDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0049/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el **C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO**

*PURECO TINOCO, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento del C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO, expedida con fecha 24 DE AGOSTO DE 2020, por el Director del Registro Civil del Estado de Puebla.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, con número de oficio: DA/SRH/CP/181/2020, expedida por la C.P. SALIME LIZBETH GARCÍA XICOHTÉNCATL, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 04 DE JUNIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3674/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO, cuenta actualmente con 64 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.).*

*III. Con fecha 04 DE JUNIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3674/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO, por un importe de \$8,276.22 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 DE JUNIO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%

29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. **JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,964.40 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,982.20 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. **JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El C. **JOSÉ GUADALUPE ADOLFO PURECO TINOCO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0050/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del C. **CIRILO NAPOLEON QUIME CUC**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el C. **CIRILO NAPOLEON QUIME CUC**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. **CIRILO NAPOLEON QUIME CUC**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del C. **CIRILO NAPOLEON QUIME CUC**, expedida con fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/314/2020**, expedida por el M.C. **LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 20 DE JULIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3769/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC, cuenta actualmente con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$19,960.00 (SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).*

*III. Con fecha 20 DE JULIO DEL 2021, mediante oficio número: ISSS3769/21, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC, por un importe de \$8,211.95 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$19,960.00 (SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$11,748.05 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,874.02 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. CIRILO NAPOLEON QUIME CUC, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0051/ DGaYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **01 DE MARZO DE 2021**, el **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **26 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, expedida con fecha **01 DE JULIO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/068/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE MAYO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3658/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, cuenta actualmente con **67 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,807.60 (SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE MAYO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3658/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, por un importe de **\$5,823.18 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 18/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JUNIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **80%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,446.08 (SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,622.90 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. OSCAR MANUEL QUIME NAH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,811.45 (SON: TRES MIL**

**OCHOCIENTOS ONCE PESOS 45/100 M.N.).**

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. OSCAR MANUEL QUIME NAH con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*El C. OSCAR MANUEL QUIME NAH, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0052/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN NECESARIA del C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.-Con fecha 01 DE MARZO DE 2021, el C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de PENSIÓN NECESARIA, en virtud de contar con 59 años de edad, así como una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento del C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, expedida con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 02 DE FEBRERO DE 2021, con número de oficio: DA/SRH/CP/064/2021, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 01 DE JULIO DEL 2021, con número de Dictamen: ISSS3724/21, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO, cuenta actualmente con 59 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad*

de \$14,439.06 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.).

III. Con fecha **01 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3724/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO**, por un importe de **\$4,530.51 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 51/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,439.06 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,908.55 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 55/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,954.27 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. EDGAR JAVIER RABANALES ROSADO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis

meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0053/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **02 DE MARZO DE 2021**, el **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, expedida con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/001/21**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **02 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3661/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,673.10 (SON: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **02 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3661/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, por un importe de **\$4,890.60 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JUNIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la

**PENSIÓN NECESARIA.** *PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **75%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,504.83 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,614.22 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 22/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,807.11 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 11/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JULIO ENRIQUE ROMERO NOVELO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0054/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el

otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha **02 DE MARZO DE 2021**, el **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, adjuntó a su solicitud:
- a) Acta de nacimiento del **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, expedida con fecha **23 DE JULIO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE FEBRERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/067/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3771/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,563.82 (SON: CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3771/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, por un importe de **\$10,264.94 (SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 94/100**

**M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2021.**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%  
19 años de servicios: 58%

20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,563.82 (SON: CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,298.88 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,149.44 (SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. ANTONIO IDAR RODRÍGUEZ MONTERO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0055/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.-Con fecha **09 DE MARZO DE 2021**, la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, expedida con fecha **26 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/052/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **04 DE JUNIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3672/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,500.00 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE JUNIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3672/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, por un importe de **\$4,315.05 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JUNIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,500.00 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,184.95 (SON: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,592.47 (SON: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad

*pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*La **C. LORENA DEL JESÚS REYES DOMINGUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0056/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **13 DE MAYO DE 2021**, el **C. CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, expedida con fecha **18 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ENERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/013/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3750/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**.

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,702.66 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 66/100 M.N.)**.*

*III. Con fecha **13 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3750/21**, el Instituto de*

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, por un importe de **\$7,282.03 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. **CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,702.66 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 66/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,420.63 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 63/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,710.31 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 31/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. **CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El C. **CARMEN SÁNCHEZ HEREDIA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0057/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FERNANDO TREJO PUCH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.-Con fecha **02 DE MARZO DE 2021**, el **C. FERNANDO TREJO PUCH**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FERNANDO TREJO PUCH**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. FERNANDO TREJO PUCH**, expedida con fecha **07 DE OCTUBRE DE 2019**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/266/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3748/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FERNANDO TREJO PUCH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. FERNANDO TREJO PUCH**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,069.22 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3748/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. FERNANDO TREJO PUCH**, por un importe de **\$6,699.15 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FERNANDO TREJO PUCH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **85%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,658.84 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,959.68 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FERNANDO TREJO PUCH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,479.84 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FERNANDO TREJO PUCH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. FERNANDO TREJO PUCH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

**PENSIÓN N°: 0058/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ISMAEL VEGA MARIN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.-Con fecha **02 DE MARZO DE 2021**, el **C. ISMAEL VEGA MARIN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ISMAEL VEGA MARIN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ISMAEL VEGA MARIN**, expedida con fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE FEBRERO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/059/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **09 DE JULIO DEL 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3744/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ISMAEL VEGA MARIN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ISMAEL VEGA MARIN**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,077.44 (SON: TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**.

III. Con fecha **09 DE JULIO DEL 2021**, mediante oficio número: **ISSS3744/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ISMAEL VEGA MARIN**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE JULIO DEL 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%

25 años de servicios: 75%  
26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ISMAEL VEGA MARIN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,077.44 (SON: TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,826.44 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ISMAEL VEGA MARIN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,413.22 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 22/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. ISMAEL VEGA MARIN con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. ISMAEL VEGA MARIN, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

#### PENSIÓN N°: 0059/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **71 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **15 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, expedida con fecha **12 DE OCTUBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/007/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, cuenta actualmente con **71 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **15 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,738.90 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **50%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,369.45 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)**, cantidad

que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,184.72 (SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

La **C. GLADYS MARGARITA CASTILLO RODRÍGUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0060/ DGAYPE/DRH/CPYGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **9 de septiembre de 2022**, el **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años de edad**, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, expedida con fecha **31 DE MAYO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE JULIO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/562/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4563/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente

personal, se determina que el **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,000.00 (SON: DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4563/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, por un importe de **\$9,484.02 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de noviembre del 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,000.00 (SON: DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,515.98 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,257.99 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

*El C. JOSÉ LUIS SOBERANIS GARMA, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0061/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **4 de febrero de 2022**, la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **72 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**. expedida con fecha **12 DE AGOSTO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE DICIEMBRE DEL 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0130/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4264/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, cuenta actualmente con **72 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,749.70 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4264/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, por un importe de **\$5,981.58 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio del 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,899.78 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,918.20 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,959.10 (SON: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. GUADALUPE ORDOÑEZ HUCHIN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0062/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **7 de Marzo de 2022**, la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **37 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**. expedida con fecha **21 DE OCTUBRE DE 2021**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **1 DE FEBRERO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/106/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4281/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,755.00 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4281/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio del 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%

17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,755.00 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,568.90 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,784.45 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. LORENA VERÓNICA LÓPEZ CAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0063/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **6 de mayo de 2022**, el **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, solicitó ante la

Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **37 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, expedida con fecha **9 DE FEBRERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/180/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4435/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,290.60 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4435/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de septiembre de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%

27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,290.60 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,104.50 (SON: OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,052.25 (SON: CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ FELIPE SANTOS ZAPATA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0064/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **4 de Marzo de 2022**, el **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **35 AÑOS**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, expedida con fecha **2 DE FEBRERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE ENERO DEL 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/024/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de

Subdirector de Personal.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **3 DE JUNIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4310/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,748.60 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **3 DE JUNIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4310/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, por un importe de **\$8,299.32 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,748.60 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,449.28 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,724.64 (SON: TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**El C. LUIS ALFONSO CATZÍN KU**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0065/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **9 de Febrero de 2022**, el **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**. expedida con fecha **17 DE MARZO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **6 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0012/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **11 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4244/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente

facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$18,423.56 (SON: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 56/100 M.N.)**.

III. Con fecha **11 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4244/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**, por un importe de **\$6,654.15 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de mayo de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$18,423.56 (SON: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 56/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$11,769.41 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,884.70 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*El C. JUAN RENE AYUSO ACEVEDO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0066/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN NECESARIA del C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 29 de abril de 2022, el C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN NECESARIA, en virtud de contar con 56 años de edad, así como una antigüedad laboral de 35 AÑOS.*

2.-*A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento del C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, expedida con fecha 12 DE ABRIL DE 2022, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 15 DE FEBRERO DE 2022, con número de oficio: MC/DA/SP/CGYCP/151/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 14 DE JULIO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4381/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, cuenta actualmente con 56 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 35 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$15,441.20 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).*

III. Con fecha **14 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4381/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ**, por un importe de **\$8,343.20 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,441.20 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,098.00 (SON: SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,549.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. JOSÉ MANUEL SALAZAR MARTÍNEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto**

determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0067/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **9 de mayo de 2022**, la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **37 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, expedida con fecha **21 DE OCTUBRE DE 2021**, por el director del Registro Civil del Estado de México DF.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/356/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE AGOSTO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4451/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,460.60 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE AGOSTO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4451/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, por un importe de **\$6,654.15 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de septiembre de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la

**PENSIÓN NECESARIA.** *PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,460.60 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,806.45 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,903.23 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 23/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. EVANGELINA RODRÍGUEZ MALDONADO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0068/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del

Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, el **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **53 años de edad**, así como una antigüedad laboral de **35 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, expedida con fecha **11 DE ENERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/029/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4378/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, cuenta actualmente con **53 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,117.74 (SON: TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4378/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%  
19 años de servicios: 58%  
20 años de servicios: 60%  
21 años de servicios: 63%

22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,117.74 (SON: TRECE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,931.64 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,965.82 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MANUEL JESÚS AVILEZ SONDA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0069/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 de noviembre de 2021**, la **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **36 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC**, adjuntó a su solicitud:

- a) *Acta de nacimiento de la C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC. expedida con fecha 17 DE ENERO DE 2019, por El oficial del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 28 DE JUNIO DE 2021, con número de oficio: DA/SRH/CP/307/2021, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 13 DE MAYO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4250/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC, cuenta actualmente con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 36 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).*

*III. Con fecha 13 DE MAYO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4250/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de mayo de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ELSY NOEMÍ CASTILLO UC**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0070/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 de Febrero de 2022**, el **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**. expedida con fecha **30 DE AGOSTO DE 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **25 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/081/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4291/22**,

expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) **Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ.**

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,084.36 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)**.

III. Con fecha **25 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4291/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, por un importe de **\$8,732.68 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un

total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,084.36 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$7,351.68 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,675.84 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.).

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MARIO HUMBERTO MENDOZA PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0071/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **4 de Marzo de 2022**, la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, expedida con fecha **17 DE FEBRERO DE 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/141/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4282/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II

y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,527.86 (SON: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.)**.

III. Con fecha **25 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4282/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, por un importe de **\$7,302.42 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 42/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,527.86 (SON: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,225.44 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,612.72 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad

pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ROSA ICELA CONTRERAS ESPADAS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0072/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, adjuntó a su solicitud:
- Acta de nacimiento de la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, expedida con fecha **26 DE ENERO DE 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - Constancia de antigüedad de fecha **25 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/084/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - Dictamen de Pensión, de fecha **11 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4372/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **11 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4372/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, por un

importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de Julio del 2022.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA** PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA ELENA CHEL NOH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA ELENA CHEL NOH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0073/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**. expedida con fecha **28 DE FEBRERO DE 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/256/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4409/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,878.22 (SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4409/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, por un importe de **\$8,313.84 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%

17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,878.22 (SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,564.38 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,282.19 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JUAN PEDRO EUAN PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0074/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 de Marzo de 2022**, el **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, solicitó ante la

Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, expedida con fecha **8 DE OCTUBRE DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CP/047/22**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4420/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,000.00 (SON: CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4420/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, por un importe de **\$11,162.82 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%

27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,000.00 (SON: CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,837.18 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,418.59 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 59/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. CARLOS GUADALUPE CAN CAB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0075/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **9 de Febrero de 2022**, el **C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.  
2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB**, expedida con fecha **9 DE AGOSTO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/032/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de

Subdirector de Personal.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 2 DE MAYO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4227/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB, cuenta actualmente con 56 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$15,131.28 (SON: QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 28/100 M.N.).*

*III. Con fecha 2 DE MAYO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4227/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB, por un importe de \$7,921.80 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de mayo de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,131.28 (SON: QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,209.48 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,604.74 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**El C. JOSÉ ANTONIO CUA DZIB, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0076/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **29 de abril de 2022**, el **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**. expedida con fecha **30 DE MARZO DE 2020**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/133/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **22 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4395/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,557.72 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**.

III. Con fecha **22 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4395/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**, por un importe de **\$9,093.00 (SON: NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,557.72 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,464.72 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS**

**72/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,232.36 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.).**

**TERCERO. - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. MANUEL ANTONIO CHAN GÓNGORA, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0077/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS: Para resolver la solicitud de PENSIÓN NECESARIA del C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

**1.- Con fecha 02 de febrero de 2022, el C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN NECESARIA, en virtud de contar con 57 años de edad, así como una antigüedad laboral de 31 AÑOS.**

**2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, adjuntó a su solicitud:**

- a) **Acta de nacimiento del C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN. expedida con fecha 16 DE MARZO DE 2017, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.**
- b) **Constancia de antigüedad de fecha 10 DE ENERO DE 2022, con número de oficio: DA/SP/CP/020/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.**
- c) **Dictamen de Pensión, de fecha 13 DE MAYO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4243/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**
- d) **Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN.**

**CONSIDERANDO:**

**I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

**II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, cuenta actualmente con**

*57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$13,891.10 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.).*

*III. Con fecha 13 DE MAYO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4243/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, por un importe de \$8,292.49 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de mayo 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, por lo tanto, tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$13,891.10 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$5,598.61 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,799.30 (SON: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.).

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

*El C. RAMÓN IGNACIO CAMAL FARFAN, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0078/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, el **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**. expedida con fecha **7 DE JULIO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/361/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4408/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$32,700.00 (SON: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4408/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, por un importe de **\$19,803.94 (SON: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 94/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$32,700.00 (SON: TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$12,896.06 (SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,448.03 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. GERARDO DEL CARMEN COYOC BALAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0079/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **12 de noviembre de 2021**, el **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**. expedida con fecha **30 DE MAYO DE 2019**, por el director del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/014/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **17 DE ENERO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4095/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,842.82 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE ENERO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4095/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, por un importe de **\$7,500.31 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 31/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 de Enero de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%  
17 años de servicios: 54%  
18 años de servicios: 56%

19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,842.82 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,342.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,171.26 (SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ LUIS MIJANGOS OCHOA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0080/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 de Octubre de 2021**, el **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, expedida con fecha **7 DE ENERO DE 2020**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **5 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/003/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **18 DE FEBRERO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4109/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **18 DE FEBRERO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4109/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, por un importe de **\$8,590.18 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de Febrero de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%

29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,216.02 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,608.01 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 01/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS FERNANDO HIDALGO BALDERAS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0081/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MIGUEL CHUC CHE**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **2 de Febrero de 2022**, el **C. MIGUEL CHUC CHE**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MIGUEL CHUC CHE**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. MIGUEL CHUC CHE**. expedida con fecha **20 DE ENERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **25 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/086/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 13 DE MAYO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4252/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. MIGUEL CHUC CHE.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. MIGUEL CHUC CHE, cuenta actualmente con 65 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.).*

*III. Con fecha 13 DE MAYO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4252/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MIGUEL CHUC CHE, por un importe de \$8,333.68 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de mayo de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión

presentada por el **C. MIGUEL CHUC CHE**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,906.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MIGUEL CHUC CHE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,953.47 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MIGUEL CHUC CHE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MIGUEL CHUC CHE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **PENSIÓN N°: 0082/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **22 de Febrero de 2022**, el **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **73 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, expedida con fecha **21 DE MARZO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **6 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0010/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4279/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de

*Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, cuenta actualmente con **73 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,838.56 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**.*

*III. Con fecha **24 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4279/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, por un importe de **\$8,548.29 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 1 de Junio de 2022**.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,838.56 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,290.27 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,645.13 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*El C. MANUEL JESÚS PÉREZ TORREZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0083/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN NECESARIA del C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

- 1.- *Con fecha 6 de mayo de 2022, el C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN NECESARIA, en virtud de contar con 55 años de edad, así como una antigüedad laboral de 30 AÑOS.*
- 2.- *A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, adjuntó a su solicitud:*
  - a) *Acta de nacimiento del C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, expedida con fecha 16 DE ENERO DE 2022, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*
  - b) *Constancia de antigüedad de fecha 2 DE MARZO DE 2022, con número de oficio: MC/DA/SP/CGYCP/173/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
  - c) *Dictamen de Pensión, de fecha 25 DE JULIO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4397/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
  - d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, cuenta actualmente con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$14,977.48 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).*

*III. Con fecha 25 DE JULIO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4397/22, el Instituto de*

*Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, por un importe de \$5,540.91 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,977.48 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,436.57 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,718.28 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. EZEQUIEL LANDEROS PÉREZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto**

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0084/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **3 de Febrero de 2022**, el **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**. expedida con fecha **16 DE MARZO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0101/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **3 DE JUNIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4314/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,418.80 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**.

III. Con fecha **3 DE JUNIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4314/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**, por un importe de **\$8,590.18 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,418.80 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,828.62 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS SAMUEL KUC NAH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,414.31 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 31/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JESÚS SAMUEL KUC NAH con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. JESÚS SAMUEL KUC NAH, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0085/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 9 de Febrero de 2022, el C. **CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. **CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del C. **CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**. expedida con fecha **3 DE ENERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0095/2022**, expedida por el M.C. **LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4226/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. **CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. **CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,749.58 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4226/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. **CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**, por un importe de **\$6,602.39 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 39/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de mayo de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%

27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS GERMÁN TORRES PUCH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,749.58 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,147.19 (SON: NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS GERMÁN TORRES PUCH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,573.59 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. CARLOS GERMÁN TORRES PUCH con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. CARLOS GERMÁN TORRES PUCH, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0086/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **22 de Febrero de 2022**, la **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA**. expedida con fecha **29 DE ENERO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio:

*DA/SP/CP/0096/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 24 DE MAYO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4280/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA, cuenta actualmente con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$8,036.84 (SON: OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.).*

*III. Con fecha 24 DE MAYO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4280/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 1 de Junio de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,036.84 (SON: OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,850.74 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,425.37 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. SANTA LUDIVINA ARCOS MEJIA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0087/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **10 de Febrero de 2022**, el **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, expedida con fecha **24 DE ENERO DE 2022**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0092/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4273/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4273/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, por un importe de **\$7,895.07 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,240.62 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,345.55 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100**

**M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,172.77 (SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.).**

**TERCERO. - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. MIGUEL ÁNGEL PULIDO VÁZQUEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0088/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS: Para resolver la solicitud de PENSIÓN VOLUNTARIA de la C. ELIA CAHUICH TE, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **18 de noviembre de 2021**, la **C. ELIA CAHUICH TE**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ELIA CAHUICH TE**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. ELIA CAHUICH TE**. expedida con fecha **18 DE FEBRERO DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/059/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **17 DE ENERO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4091/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ELIA CAHUICH TE**.

**CONSIDERANDO:**

**I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

**II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. ELIA CAHUICH TE, cuenta actualmente con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del**

Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE ENERO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4091/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ELIA CAHUICH TE**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de Enero de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100%** de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ELIA CAHUICH TE**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ELIA CAHUICH TE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ELIA CAHUICH TE con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. ELIA CAHUICH TE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **PENSIÓN N°: 0089/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, adjuntó

a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, expedida con fecha **5 DE ABRIL DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **6 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/306/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4407/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,945.94 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4407/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,945.94 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,759.84 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,379.92 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ LUIS CAHUICH YAH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0090/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **7 de Marzo de 2022**, la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**. expedida con fecha **2 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CP/048/22**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **22 DE ABRIL DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4209/22**,

expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,792.32 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**.

III. Con fecha **22 DE ABRIL DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4209/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, por un importe de **\$8,138.07 (SON: OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de mayo de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,792.32 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,654.25 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,827.12 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. DEYSI MARÍA DEL SOCORRO ROMERO LARA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación

*Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0091/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **9 de mayo de 2022**, el **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:
- Acta de nacimiento del **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, expedida con fecha **6 DE ABRIL DE 2021**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - Constancia de antigüedad de fecha **7 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/316/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - Dictamen de Pensión, de fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4442/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,789.78 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.)**.

III. Con fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4442/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, por un importe de **\$6,674.31 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de septiembre de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **90%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,210.80 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,536.49 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,768.24 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**El C. RICARDO MARÍN VÁZQUEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0092/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **12 de noviembre de 2021**, el **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) *Acta de nacimiento del **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**. expedida con fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/043/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE MARZO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4144/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**.*

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, cuenta actualmente con **64 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,900.94 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 94/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE MARZO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4144/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 de Marzo de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%

24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,900.94 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 94/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,714.84 (SON: UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 857.42 (SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. SEVERIANO GALLEGO LÓPEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0093/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **2 de Febrero de 2022**, el **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **82 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**. expedida con fecha **17 DE**

*ENERO DE 2022, por la directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.*

- b) *Constancia de antigüedad de fecha 12 DE ENERO DE 2022, con número de oficio: DA/SP/CP/031/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 28 DE ABRIL DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4217/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, cuenta actualmente con 82 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,902.38 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 38/100 M.N.).*

*III. Con fecha 28 DE ABRIL DE 2022, mediante oficio número: ISSS4217/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 1 de mayo de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para*

el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **90%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,212.14 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 14/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,026.04 (SON: UN MIL VEINTISEIS PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 513.02 (SON: QUINIENTOS TRECE PESOS 02/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**El C. HERNILDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0094/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **17 de Febrero de 2022**, la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**, adjuntó a su solicitud:
- a) Acta de nacimiento de la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**. expedida con fecha **17 DE MARZO DE 2020**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **13 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/041/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4287/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,475.22 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4287/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSA VILMA TUN NAAL**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,475.22 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,289.12 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100**

**M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ROSA VILMA TUN NAAL en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,644.56 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).**

**TERCERO. - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ROSA VILMA TUN NAAL con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

**La C. ROSA VILMA TUN NAAL, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.**

**PENSIÓN N°: 0095/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS: Para resolver la solicitud de PENSIÓN NECESARIA de la C. CARMELA CHABLE PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **27 de abril de 2022**, la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**, expedida con fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **9 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/119/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE JUNIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4358/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**.

**CONSIDERANDO:**

**I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

**II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. CARMELA CHABLE PÉREZ, cuenta actualmente con 60 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de**

**\$16,088.94 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.).**

III. Con fecha **28 DE JUNIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4358/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**, por un importe de **\$6,315.76 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 76/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,088.94 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,773.18 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,886.59 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. CARMELA CHABLE PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. CARMELA CHABLE PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la

*Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0096/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **6 de mayo de 2022**, la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, expedida con fecha **8 DE AGOSTO DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/064/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4357/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,848.10 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4357/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,848.10 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,662.00 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,331.00 (SON: UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ANA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GALINDO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0097/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **11 de mayo de 2022**, la **C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY**, expedida con fecha **1 ABRIL DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/353/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.

- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 25 DE JULIO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS496/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY, cuenta actualmente con 65 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,690.16 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.).*

*III. Con fecha 25 DE JULIO DE 2022, mediante oficio número: ISSS496/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY, por lo tanto, tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$6,690.16 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.)*

**SEGUNDO.** - *Tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$1,504.06 (SON: UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 06/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 752.03 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.).*

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*La C. GLADYS MARÍA CASANOVA MAY, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto*

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0098/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **12 de noviembre de 2021**, la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **74 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**. expedida con fecha **18 DE MARZO DE 2020**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/040/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **14 DE ENERO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4090/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, cuenta actualmente con **74 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **14 DE ENERO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4090/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 de Enero de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. MARGARITA GARCÍA CANCHE con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. MARGARITA GARCÍA CANCHE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0099/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **6 de mayo de 2022**, la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, expedida con fecha **9 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/368/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE JUNIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4356/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,820.82 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 DE JUNIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4356/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, por un importe de **\$9,050.68 (SON: NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,820.82 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,770.14 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA**

**ISABEL BARRIOS MENDOZA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,385.07 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. MARÍA ISABEL BARRIOS MENDOZA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0100/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **29 de abril de 2022**, la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **8 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**. expedida con fecha **2 DE MAYO DE 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **1 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/293/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4374/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento

del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,810.00 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4374/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, por un importe de **\$6,510.45 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,810.00 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,299.55 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,649.77 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ROSA MARÍA CANCHE MAY con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

La **C. ROSA MARÍA CANCHE MAY**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **PENSIÓN N°: 0101/ DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, en su carácter de trabajador del **H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral

de **31 AÑOS**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, expedida con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/267/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **1 DE AGOSTO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4418/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,735.34 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**.

III. Con fecha **1 DE AGOSTO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4418/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,735.34 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,549.24 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,774.62 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. GUSTAVO TAPIA GÓMEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0102/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **27 de abril de 2022**, la **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN**. expedida con fecha **27 DE OCTUBRE DE 2020**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **9 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/121/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen:

*ISSS4379/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN, cuenta actualmente con 66 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).*

*III. Con fecha 12 DE JULIO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4379/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de Julio de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN, por lo tanto, tiene derecho a un total del*

**85% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,465.50 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$279.40 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 139.70 (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. GRACIELA OLIVARES NEGRÓN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0103/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **11 de abril de 2022**, el **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **26 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**. expedida con fecha **6 DE MARZO DE 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/212/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4380/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II

y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,220.84 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 84/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4380/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, por un importe de **\$6,308.71 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 de Julio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **80%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,976.67 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,667.96 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,333.98 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad

pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

**El C. RICARDO MARTÍNEZ LEÓN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0104/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RODOLFO DORANTES ROMERO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **29 de abril de 2022**, el **C. RODOLFO DORANTES ROMERO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RODOLFO DORANTES ROMERO**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. RODOLFO DORANTES ROMERO**. expedida con fecha **14 DE FEBRERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **6 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/308/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4415/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RODOLFO DORANTES ROMERO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RODOLFO DORANTES ROMERO**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,915.14 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 14/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4415/22**, el Instituto de

*Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. RODOLFO DORANTES ROMERO, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 1 de agosto de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. **RODOLFO DORANTES ROMERO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **75%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,436.36 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,250.25 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **RODOLFO DORANTES ROMERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,125.12 (SON: UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. **RODOLFO DORANTES ROMERO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El C. **RODOLFO DORANTES ROMERO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0105/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **7 de Marzo de 2022**, el **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**. expedida con fecha **2 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/033/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4284/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,988.72 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)**.

III. Con fecha **25 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4284/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,511.88 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 88/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,325.77 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,162.88 (SON: TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS ARMANDO ESCALANTE SANTINI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0106/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. IRENE MENESES ROSALES**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **7 de Marzo de 2022**, la **C. IRENE MENESES ROSALES**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **70 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. IRENE MENESES ROSALES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. IRENE MENESES ROSALES**. expedida con fecha **2 DE ABRIL DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Hidalgo.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/065/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4285/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. IRENE MENESES ROSALES**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. IRENE MENESES ROSALES**, cuenta actualmente con **70 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,513.18 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 18/100 M.N.)**.

III. Con fecha **25 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4285/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. IRENE MENESES ROSALES**, por un importe de **\$6,472.12 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%

26 años de servicios: 80%  
27 años de servicios: 85%  
28 años de servicios: 90%  
29 años de servicios: 95%  
30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. IRENE MENESES ROSALES**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,009.49 (SON: NUEVE MIL NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,537.36 (SON: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. IRENE MENESES ROSALES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,268.68 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. IRENE MENESES ROSALES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. IRENE MENESES ROSALES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0107/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **4 de febrero de 2022**, la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA**. expedida con fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) *Constancia de antigüedad de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, con número de oficio: DA/SP/CP/104/2021, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Dictamen de Pensión, de fecha 2 DE MAYO DE 2022, con número de Dictamen: ISSS4223/22, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*
- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA, cuenta actualmente con 60 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 23 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$16,006.28 (SON: DIECISEIS MIL SEIS PESOS 28/100 M.N.).*

*III. Con fecha 2 DE MAYO DE 2022, mediante oficio número: ISSS4223/22, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA, por un importe de \$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del 16 de mayo de 2022.*

*IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta*

con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **69%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,044.33 (SON: ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,858.23 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,929.11 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 11/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. YADIRA GUADALUPE CASTILLO OROPEZA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0108/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, el **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**. expedida con fecha **28 DE MARZO DE 2020**, por Oficial del Registro del Estado Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/234/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **2 DE AGOSTO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4419/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS AKE**

**DELGADO.****CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **2 DE AGOSTO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4419/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,430.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una

diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*El C. MANUEL JESÚS AKE DELGADO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0109/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, el **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**. expedida con fecha **8 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **9 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/200/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4416/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente

personal, se determina que el **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,752.16 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4416/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **72%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,181.56 (SON: NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,995.45 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,997.72 (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

*El C. CELSO ANTONIO RIVAS GASCA, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 110 / DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **07 de febrero de 2023**, la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 de edad**, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, expedida con fecha **01 de diciembre de 2003**, por oficial del registro civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 de agosto de 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/674/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **1 de septiembre de 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4462/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección de Administración se encuentra facultada para elaboración del proyecto de dictamen, de conformidad con el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche vigente.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, cuenta actualmente con **52 de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,032.10 (SON: OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **1 de septiembre de 2022**, mediante oficio número: **ISSS4462/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, por un importe de **\$15,875.11 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 de septiembre de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de

*Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.*

V.- La **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**, tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,032.10 (SON: OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N); sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que: "...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo..." (SIC). Y que la sumatoria del importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor de la solicitante, es de \$15,875.11 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.). En consecuencia, se tiene por cubierto el 100 % de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche. Por lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es improcedente la solicitud de pensión voluntaria a cargo del H. Ayuntamiento de Campeche, solicitada por la **C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA**.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la solicitante a través de la Dirección de Recursos Humanos.

**PENSIÓN N°: 0111/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **4 de marzo de 2022**, el **C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **35 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**. expedida con fecha **15 DE MARZO DE 2021**, por el encargado de despacho del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/162/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4274/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS.*

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. **ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,188.88 (SON: TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4274/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. **ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Junio de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el C. **ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,188.88 (SON: TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una

diferencia de **\$8,002.78 (SON: OCHO MIL DOS PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,001.39 (SON: CUATRO MIL UN PESOS 39/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior, en caso de que, el C. ANGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*El C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA ANGUAS, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0112/ DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **27 de abril de 2022**, el **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **20 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, expedida con fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/158/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4402/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**.

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente*

personal, se determina que el **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,713.60 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 DE JULIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4402/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **60%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,828.16 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,642.06 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,821.03 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 03/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

*El C. JOSÉ LUIS PACHECO SÁNCHEZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0113/ DGAYPE/DRH/DGyCP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **6 de mayo de 2022**, el **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/373/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Dictamen de Pensión, de fecha **14 DE JUNIO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4337/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
  - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**.

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,276.54 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**.*

*III. Con fecha **14 DE JUNIO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4337/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 1 de Julio de 2022**.*

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,276.54 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,090.44 (SON: SEIS MIL NOVENTA PESOS 44/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,045.42 (SON: TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ LUIS OLOARTE JÍMENEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0114/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. BERTHA BEATRIZ**

**CHAVEZ CHAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN**, expedida con fecha **26 DE ENERO DEL 2021**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JULIO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/553/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,905.24 SON: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,905.24 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,452.62 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*De igual manera la C. BERTHA BEATRIZ CHAVEZ CHAN, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0115/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN VOLUNTARIA del C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 27 de Octubre de 2022, el C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN VOLUNTARIA, en virtud de contar con 49 años de edad, así como una antigüedad laboral de 30 AÑOS.*

2.- *A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento del C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, expedida con fecha 18 DE ENERO DEL 2022, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 4 DE AGOSTO DEL 2022, con número de oficio: MC/DA/SP/CGYCP/CP/629/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ.*

**CONSIDERANDO:**

I.- *La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

II.- *De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ, cuenta actualmente con 49 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$12,271.60 SON: DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N*

III.- *Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA.*

*PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:*

*IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,271.60 (SON: DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,135.80 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. MANUEL JESÚS PEREYRA PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0116/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **47 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, expedida con fecha **23 DE AGOSTO DEL 2022**, por la directora del Registro Civil del Estado de Quintana Roo.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE AGOSTO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/647/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ALICIA ESMERALDA**

**ROSADO CATZÍN.**

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, cuenta actualmente con **47 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,385.42 SON: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100%** de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,385.42 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,692.71 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ALICIA ESMERALDA ROSADO CATZÍN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0117/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**, expedida con fecha **17 DE AGOSTO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE AGOSTO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/662/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**, cuenta actualmente con **50 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,470.48 SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,470.48 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. CLARA ESTHER UC ARROYO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,235.24 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. CLARA**

*ESTHER UC ARROYO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*De igual manera la C. CLARA ESTHER UC ARROYO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0118/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, el **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, expedida con fecha **9 DE MARZO DEL 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE MAYO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/434/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,418.80 SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de

todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,418.80 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,709.40 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. CARLOS DE LOS SANTOS TUN CALAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0119/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, el **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, expedida con fecha **26 DE JULIO DEL 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **4 DE OCTUBRE DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/718/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,838.56 SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,838.56 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,919.28 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 28/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. ENRIQUE DEL CARMEN CALDERÓN MADERO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0120/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado

mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 de septiembre de 2022**, el **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **48 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**, expedida con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE MAYO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/415/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**, cuenta actualmente con **48 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,844.66 SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,844.66 (SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RUBÉN ANTONIO MUT UC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,422.33 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 33/100 M.N)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. RUBÉN ANTONIO MUT UC con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*De igual manera el C. RUBÉN ANTONIO MUT UC, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0121/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN VOLUNTARIA de la C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 8 de septiembre de 2022, la C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN VOLUNTARIA, en virtud de contar con 48 años de edad, así como una antigüedad laboral de 28 AÑOS.*

2.- *A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento de la C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, expedida con fecha 26 DE JULIO DE 2022, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 8 DE JULIO DEL 2022, con número de oficio: MC/DA/SP/CGYCP/CP/531/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ.*

**CONSIDERANDO:**

I.- *La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

II.- *De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ, cuenta actualmente con 48 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$10,295.04 SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N*

III.- *Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA.*

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho

tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,295.04 (SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,147.52 (SON: CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ELIZABETH RAMÍREZ CRUZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0122/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, el **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, expedida con fecha **23 DE FEBRERO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE FEBRERO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/152/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,633.80 SON: DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,633.80 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,316.90 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 90/100 M.N)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. MANUEL JESÚS PANTI CHAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0123/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, expedida con fecha **4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE MARZO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/251/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,036.84 SON: OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,036.84 (SON: OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,018.42 (SON: CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. RUTH MARTÍNEZ ESPINOSA**, deberá comprobar su supervivencia cada

*seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0124/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, el **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, expedida con fecha **24 DE JULIO DE 2019**, por la directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **2 DE AGOSTO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/583/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,903.10 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

De igual manera el **C. JOSÉ CRUZ REYES GONZÁLEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### **PENSIÓN N°: 0125/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **20 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, expedida con fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **4 DE OCTUBRE DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/716/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, cuenta actualmente con **67 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 AÑOS** al servicio del H.

*Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,649.20 SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N*

*III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad***

15	años de servicios: 50%
16	años de servicios: 52%
17	años de servicios: 54%
18	años de servicios: 56%
19	años de servicios: 58%
20	años de servicios: 60%
21	años de servicios: 63%
22	años de servicios: 66%
23	años de servicios: 69%
24	años de servicios: 72%
25	años de servicios: 75%
26	años de servicios: 80%
27	años de servicios: 85%
28	años de servicios: 90%
29	años de servicios: 95%
30	o más años de servicios: 100%

*En base a lo anterior se*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión solicitada por la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del 60% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,989.52 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,994.76 (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

De igual manera la **C. ANDREA DEL CARMEN CAN SANTOS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0126/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme

a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, el **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, expedida con fecha **14 DE MARZO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE AGOSTO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/642/2022**, expedida por e **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,322.00 SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

En base en lo anterior:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,322.00 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,661.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que

generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JOSÉ DEL CARMEN BERZUNZA ARCEO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0127/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **25 de Octubre de 2022**, el **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **48 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, expedida con fecha **4 DE JULIO DEL 2020**, por La Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **8 DE AGOSTO DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/694/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, cuenta actualmente con **48 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,907.86 SON: ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,907.86 (SON: ONCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,953.92 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JOSÉ DEL JESÚS SOSA BAUTISTA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0128/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, el **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, expedida con fecha **15 DE MARZO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE AGOSTO 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/638/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente

personal, se determina que el **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,322.00 SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,322.00 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,661.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JOSÉ DEL CARMEN CHE CHAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0129/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, la **C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **75 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO**, expedida con fecha **1 DE FEBRERO DEL 2017**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE AGOSTO DEL 2022**, con número de oficio:

*MC/DA/SP/CGYCP/CP/679/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*

- c) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO, cuenta actualmente con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 22 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$6,881.58 SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 58/100 M.N*

*III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad*

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

*En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - *Resulta PROCEDENTE por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO, por lo tanto, tiene derecho a un total del 66% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,541.84 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N). cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,270.92 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N).*

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase*

como empleado municipal.

De igual manera la **C. JOSEFINA VÁZQUEZ CARAVEO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0130/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **69 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, expedida con fecha **13 DE AGOSTO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/651/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, cuenta actualmente con **69 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,838.78 SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**. **PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS:** Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%  
16 años de servicios: 52%

17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,718.43 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,359.21 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARÍA ALTAGRACIA CAN GÓNGORA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0131/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **17 de noviembre de 2022**, la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **69 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**, expedida con fecha **3 DE FEBRERO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/740/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**, cuenta actualmente con **69 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA. PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MINIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad**

15 años de servicios:	50%
16 años de servicios:	52%
17 años de servicios:	54%
18 años de servicios:	56%
19 años de servicios:	58%
20 años de servicios:	60%
21 años de servicios:	63%
22 años de servicios:	66%
23 años de servicios:	69%
24 años de servicios:	72%
25 años de servicios:	75%
26 años de servicios:	80%
27 años de servicios:	85%
28 años de servicios:	90%
29 años de servicios:	95%
30 o más años de servicios:	100%

En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,050.90 (SON: CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 90/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,025.45 (SON: DOS MIL VEINTICINCO PESOS 45/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*De igual manera la C. JESÚS ANTONIA CHAB CAHUICH, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0132/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN VOLUNTARIA del C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 22 de Febrero de 2022, el C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN VOLUNTARIA, en virtud de contar con 49 años de edad, así como una antigüedad laboral de 30 AÑOS.*

2.- *A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento del C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, expedida con fecha 18 DE FEBRERO DE 2022, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 20 DE ENERO DE 2022, con número de oficio: DA/SP/CP/070/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, cuenta actualmente con 49 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$15,765.36 SON: QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N*

*III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de*

*servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,765.36 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,882.68 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

*De igual manera el C. GASPAR VICENTE LARA GUTIÉRREZ, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0133/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **7 de Marzo de 2022**, el **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, expedida con fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/071/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**.

**CONSIDERANDO:**

*1.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de*

Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,838.56 SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,838.56 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,919.28 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 28/100 M.N)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

De igual manera el **C. MARIO LUIS CAHUICH MAYOR**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

#### PENSIÓN N°: 0134/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **29 de abril de 2022**, el **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, expedida con fecha **8 DE ABRIL DE**

2022, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/186/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,903.10 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. LEONARDO MARTÍN SANTOS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0135/DGAYPE/DRH/CPYGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los

siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha **11 de abril de 2022**, la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, expedida con fecha **16 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2022**, con número de oficio: **DA/SP/CP/0093/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**.

#### CONSIDERANDO:

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,216.94 SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,216.94 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,108.47 (SON: OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 47/100 M.N)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. SELENE MAGALY CAHUICH MAYOR**, deberá comprobar su supervivencia

*cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0136/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **6 de septiembre de 2022**, la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, expedida con fecha **25 DE AGOSTO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/547/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, cuenta actualmente con **50 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,719.56 SON: ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 56/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,719.56 (SON:**

**ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 56/100 M.N).** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,859.78 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.).**

**TERCERO. - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

De igual manera la **C. LAURA ELIZABETH VEGA CHIN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0137/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, expedida con fecha **7 DE ABRIL DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/555/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
  - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 AÑOS** al

servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,947.76 SON: OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,947.76 (SON: OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,473.88 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. GUADALUPE DE JESÚS GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0138/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha **6 de septiembre de 2022**, la **C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **47 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 AÑOS**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA**, adjuntó a su solicitud:
  - a) Acta de nacimiento de la **C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA**, expedida con fecha **21 DE JULIO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
  - b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/573/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.

c) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA.*

**CONSIDERANDO:**

*I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

*II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA, cuenta actualmente con 47 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$19,623.40 SON: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 40/100 M.N*

*III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$19,623.40 (SON: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 40/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$9,811.70 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

*De igual manera la C. MELVI GABRIELA ACOSTA AVILA, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0139/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **26 de Octubre de 2022**, la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, solicitó ante la

Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, expedida con fecha **31 DE AGOSTO DE 2022**, por la directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/649/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$23,600.20 SON: VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS 20/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$23,600.20 (SON: VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS 20/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$11,800.10 (SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 10/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. BEATRIZ BALLINA PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0140/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **13 de mayo de 2022**, el **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**, expedida con fecha **31 DE MARZO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **05 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/304/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,445.02 SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

**PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CAMAS VALENCIA PEDRO**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,445.02 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N)**. cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CAMAS VALENCIA PEDRO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,722.51 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - *El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el C. CAMAS VALENCIA PEDRO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.*

*De igual manera el C. CAMAS VALENCIA PEDRO, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 0141/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** *Para resolver la solicitud de PENSIÓN VOLUNTARIA de la C. ROSA MARIA MOO YAM, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 09 de mayo de 2022, la C. ROSA MARIA MOO YAM, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de PENSIÓN VOLUNTARIA, en virtud de contar con 50 años de edad, así como una antigüedad laboral de 29 AÑOS.*

2.-*A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la C. ROSA MARIA MOO YAM, adjuntó a su solicitud:*

- a) *Acta de nacimiento de la C. ROSA MARIA MOO YAM, expedida con fecha 13 DE MARZO DE 2020, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*
- b) *Constancia de antigüedad de fecha 20 DE ABRIL DE 2022, con número de oficio: MC/DA/SP/CGYCP/CP/355/2022, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU, en su carácter de Subdirector de Personal.*
- c) *Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la C. ROSA MARIA MOO YAM.*

**CONSIDERANDO:**

I.- *La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

II.- *De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que la C. ROSA MARIA MOO YAM, cuenta actualmente con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 AÑOS al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$11,562.16 SON: ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N*

III.- *Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de*

servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSA MARIA MOO YAM**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,562.16 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ROSA MARIA MOO YAM** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,781.08 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la C. ROSA MARIA MOO YAM con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.**

De igual manera la **C. ROSA MARIA MOO YAM**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0142/DGAYPE/DRH/CPYGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **06 de mayo de 2022**, el **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, expedida con fecha **30 JUNIO DE 2020**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE FEBRERO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/156/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II

y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, cuenta actualmente con **50 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,967.10 SON: TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,967.10 (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RODRIGO FARFAN PEREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,983.55 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RODRIGO FARFAN PEREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. RODRIGO FARFAN PEREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0143/DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **06 de mayo de 2022**, el **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, expedida con fecha **9 DE MARZO DEL 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/185/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, cuenta actualmente con **50 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,639.02 SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA. PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100%** de todas las percepciones. En base a lo anterior se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,639.02 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,319.51 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 51/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. CARLOS GILBERTO POOT HEREDIA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

**PENSIÓN N°: 0144/DGAyPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRÍ**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **06 de mayo de 2022**, el **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **48 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**, expedida con fecha **06 DE ENERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **25 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/270/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**, cuenta actualmente con **48 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,145.06 SON: ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,145.06 (SON: ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,572.53 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N)**.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Campeche se reserva el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JUAN RAMON AGUILAR DENEGRI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación

*Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

**PENSIÓN N°: 145 / DGAYPE/DRH/CPyGP/DPJ/2023**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha **28 de abril de 2022**, el **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 de edad**, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, expedida con fecha **4 de febrero de 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 de febrero de 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/129/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **28 de julio de 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4417/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**.

**CONSIDERANDO:**

I.- La Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determina que el **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, cuenta actualmente con **50 de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,972.58 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)**.

III. Con fecha **28 de julio de 2022**, mediante oficio número: **ISSS4417/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, por un importe de **\$8,078.94 (SON: OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **1 de agosto de 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**. **PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS:** Treinta años de

*servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones. En base a lo anterior se:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, por lo tanto, tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,893.64 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** - Tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,893.64 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,946.82 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)**.

**TERCERO.** - **El Ayuntamiento de Campeche se reserva** el derecho para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. ALBERTO DE LOS ANGELES RUELAS CAHUICH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda, determina lo siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** SON PROCEDENTES LOS PROYECTOS DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS ASENTADOS EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO:** NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PENSIÓN DE LA C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA, POR LAS RAZONES ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE DICTAMEN.

**TERCERO:** REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

**CUARTO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**QUINTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA**

**ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)**

3.- Que en atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEGUNDO:** SE OTORGAN LAS PENSIONES SOLICITADAS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO VI DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO:** SE NIEGA LA PENSIÓN SOLICITADA POR LA C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA, POR LAS RAZONES ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO VI DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**CUARTO:** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEXTO:** CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "del Palacio Municipal", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 22 días del mes de junio del año 2023.

C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO  
PRIMER REGIDOR, EN AUSENCIA DE LA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



"2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de junio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

**Primer Regidor:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CIUDADANOS NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, AUGUSTO GORDILLO GUTIERREZ Y CUAUHTEMOC GORDILLO GUTIERREZ, RESPECTO AL PREDIO CON NÚMERO DE CUENTA U010035, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedo a expedir la presente resolución conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV inciso a) y fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación del impuesto predial, previstos en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que esta administración municipal, velando por el bienestar de los ciudadanos campechanos, se encuentra comprometida para brindar los mecanismos necesarios, que permitan apoyar a los hogares ubicados en asentamientos humanos irregulares, para que cuenten con certeza jurídica; lo anterior, en razón de que la regularización de la propiedad del suelo, es un acto eminentemente jurídico que tiene como finalidad, la tenencia segura de la tierra.

Con la finalidad de velar por los derechos humanos de los ciudadanos del Municipio de Campeche y el derecho a la propiedad, se identificó que el predio con número de cuenta **U010035**, tiene una



superficie de 70,000.279 metros cuadrados, se encuentra a nombre de los ciudadanos Nery Carlota Gordillo Gutiérrez, Augusto Gordillo Gutiérrez y Cuauhtémoc Gordillo Gutiérrez y adeudan impuesto predial, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por un total de \$735,652.00 pesos.

Conforme al levantamiento realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro y Medio Ambiente Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se identificó que la propiedad con número de cuenta **U010035**, tiene en su interior un asentamiento irregular conformado por aproximadamente 90 familias campechanas que viven en incertidumbre y sin poder regularizar sus predios.

En ese tenor, con la finalidad de evitar que se generen mayores cargas fiscales, se indica que esta administración Municipal, se encuentra comprometida con la ciudadanía y en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, entre ellos el derecho a la propiedad, entendido este, como el derecho que tiene toda persona a usar, gozar, disfrutar y disponer de sus bienes de acuerdo a la ley; por lo cual, he tenido a expedir, la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERA.** Se condona el pago del Impuesto Predial a los ciudadanos Nery Carlota Gordillo Gutiérrez, Augusto Gordillo Gutiérrez y Cuauhtémoc Gordillo Gutiérrez, respecto al predio con número de cuenta **U010035**, hasta el ejercicio fiscal 2023 por los conceptos, porcentajes y plazos siguientes:

A. Se condona el pago del 100% del impuesto predial, previsto en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, a los ciudadanos Nery Carlota Gordillo Gutiérrez, Augusto Gordillo Gutiérrez y Cuauhtémoc Gordillo Gutiérrez, respecto a la totalidad de la superficie del predio, correspondiente a 70,000.279 metros cuadrados, con número de cuenta **U010035**, respecto a los adeudos que se hubieran generado en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Monto total adeudado del predio con número de cuenta **U010035**:

PERIODO	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	DESCUENTO / RECARGO	TOTAL
2018/6	\$6,300,025.20	\$74,450.29	\$72,452.00	\$20,684.00	\$77,533.00	\$170,669.00
2019/6	\$6,300,025.20	\$74,450.29	\$72,452.00	\$17,197.00	\$ 62,455.00	\$ 152,104.00
2020/6	\$6,300,025.20	\$74,450.29	\$72,452.00	\$14,289.00	\$ 47,215.00	\$ 133,956.00
2021/6	\$6,300,025.20	\$74,450.29	\$72,452.00	\$10,082.00	\$ 30,405.00	\$ 112,939.00
2022/6	\$6,300,025.20	\$74,450.29	\$72,452.00	\$4,048.00	\$ 14,705.00	\$ 91,205.00
2023/6	\$6,300,025.20	\$74,450.29	\$72,452.00	\$157.00	\$2,144.00	\$74,753.00
Total						\$735,626.00

Subtotal impuesto predial: \$735,626.00

Subtotal cédula catastral: \$26.00



Total, a pagar: \$735,652.00

El adeudo del impuesto predial, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, asciende al monto total de \$735,652.00 pesos (SON: Setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que, considerando la condonación del 100%, los ciudadanos Nery Carlota Gordillo Gutiérrez, Augusto Gordillo Gutiérrez y Cuahtémoc Gordillo Gutiérrez, no realizarán pago alguno, por concepto de impuesto predial, respecto al predio con número de cuenta **U010035**.

- B. Se otorga a los ciudadanos Nery Carlota Gordillo Gutiérrez, Augusto Gordillo Gutiérrez y Cuahtémoc Gordillo Gutiérrez, un 100% de descuento en el pago de las multas y accesorios, que se hayan generado por falta de pago del impuesto predial, al predio con número de cuenta **U010035**, hasta el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDA.** - Los beneficios fiscales que se otorgan en esta Resolución, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de estos, a la entrada en vigor de la presente resolución.

**TERCERA.** - En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere la presente Resolución, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

**CUARTA.** - El contribuyente que se acoja a los beneficios previstos en la presente Resolución y que, para ello, proporcionen documentación o información falsa, una vez comprobada la falsedad se cancelarán los beneficios, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**QUINTA.** - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su conocimiento.

**SEGUNDO.** – La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

---

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS CIUDADANOS NERY CARLOTA GORDILLO GUTIERREZ, AUGUSTO GORDILLO GUTIERREZ Y CUAUHTEMOC GORDILLO GUTIERREZ, RESPECTO AL PREDIO CON NÚMERO DE CUENTA U010035, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE,** Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio de 2023.- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**